



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 097/2017

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA FECHA HISTÓRICA MEMORABLE EL 29 DE JUNIO DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN A LA FUNDACIÓN DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El Concejal Arq. Limbert Céspedes López, como iniciativa legislativa propone al Pleno de los Concejales el proyecto **"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA FECHA HISTÓRICA MEMORABLE EL 29 DE JUNIO DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN A LA FUNDACIÓN DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA"**; adjuntado al efecto el Informe Legal HCMS-DAL 046/2017 de fecha 22 de junio de 2017 elaborado por el Abg. César Mauricio Murillo Pérez en su condición de Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba.

El mencionado informe legal hace mención a antecedentes históricos mencionados por el historiador Guillermo Urquimi quien señala que: Los orígenes de la Población en Sacaba pasan por historias de pueblos Aymaras y Quechuas, donde los incas son los promotores de la primera fundación en el actual centro poblado de Sacaba. Los archivos históricos revelan que en el valle central, donde hoy se asienta el municipio de Sacaba, habitaban pueblos Aymaras que formaban el Ayllu Kolla de Sarkajpa. "Sarkajpa", vocablo de origen Aymara, significa lugar de salida o lugar de tránsito.

Por el año 1210, en el dominio de los quechuas del Kollasuyo, el Inca Kapaj Yupanki fundó por primera vez el pueblo quechua de Sacaba.

Con la llegada de los españoles a América, se registra una nueva fundación promovida por el conquistador español Diego Alemán, en el año de 1560. Esta fundación era parte de una estrategia para proteger a los viajeros expedicionarios contra ataques de las tribus "Chuis y Poconas" que en aquel entonces hostigaban a los aventureros en sus travesías del Virreinato de Lima hacia el oriente en busca del oro del "Gran Paititi".

En este contexto se funda el Tambo de Kjurú Pampa (hoy Curubamba) como asiento de expediciones, acentuando su carácter de centro de descanso durante esta época.

Finalmente, el **"29 de junio de 1761"** se produce la tercera y definitiva fundación, con el nombre de "Villa San Pedro de Sacaba"; tarea delegada al comisionado de la Real Audiencia de Charcas, al capitán Joseph Nicolás Maldonado Sotomayor por encargo del Virrey del Perú a Don Manuel de Amat y su señora, doña Micaela Villegas, ofreciéndose todos los medios materiales para el desarrollo y progreso urbanístico de la ciudad.

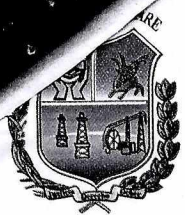
Como parte de la creación se delimita el centro cívico del nuevo poblado, procediéndose al trazo de la Plaza Principal que hoy lleva el nombre de plaza 6 de Agosto.

La **"Villa San Pedro de Sacaba"** desempeñó un cometido político-militar por ser la cabecera de expediciones al oriente en busca de oro y piedras preciosas. Sacaba se constituyó siempre en el lugar de tránsito o descanso de los españoles, pero además como punto de control de las "tribus salvajes", según los registros históricos del municipio, que era considerado el segundo interés de las misiones que se trasladaban a tierras cálidas del trópico y el oriente boliviano.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

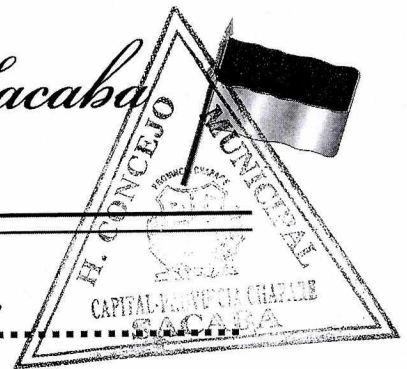
La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 7 párrafo II) numeral 6) determina que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su Jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otras la finalidad de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 097/2017

De lo que se puede inferir que al ser nuestro municipio un Gobierno Autónomo Municipal (Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo) es deber de las autoridades de este municipio, enaltecer nuestro fervor cívico, siendo deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba y de todos sus habitantes rendir el más ferviente homenaje a esta valerosa Ciudad de Sacaba en este magno mes de junio, mas propiamente los días 28 y 29, para mantener en alto la fecha de fundación de nuestro Pueblo ahora constituida en Ciudad de Sacaba a través de la Ley de 5 de diciembre de 1906 por el Pdte. Ismael Montes..

No obstante de estar establecida la Autonomía Municipal y el ejercicio de las facultades Legislativa y Reglamentaria, conforme establecen el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Baez", en el marco de la citada autonomía, nos encontramos sometidos a disposiciones de carácter Normativo Nacional, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 num. 13) de la Constitución Política del Estado, constituyen deberes de los bolivianos y bolivianas: **"defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia y respetar sus símbolos y valores"**, concordante con el Artículo 62 de la Ley N° 031 Parágrafo III que establece que las Cartas Orgánicas deben insertar contenidos potestativos de los Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas. num. 2) **"Además de los símbolos del Estado Plurinacional de uso obligatorio, sus símbolos propios"**.

La Ley Municipal N° 080/2017 de Procedimiento para la Otorgación de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales; claramente en su Artículo 15 determina: **El H. Concejo Municipal, declarará fechas Municipales, Nacionales y religiosas las siguientes: A) FECHA HISTÓRICA MEMORABLE MUNICIPAL.- Se establece como fechas Históricas memorables las siguientes: [...] 29 de junio, fecha de Fundación de Sacaba. En consideración a las fechas memorables Municipales, se izara el Pabellón Nacional y la bandera de Sacaba, en todos los edificios públicos y privados (...)**

III. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA.

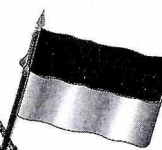
El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual, preverá recursos para poder dar cumplimiento a la presente Ley Municipal.





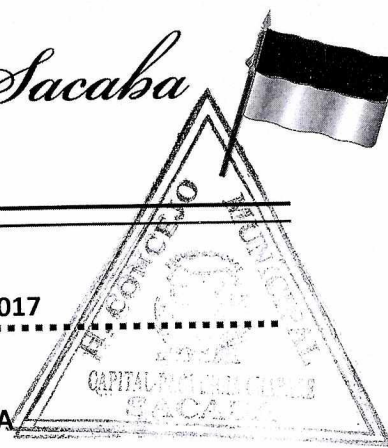
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 097/2017

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

**LEY MUNICIPAL QUE DECLARA FECHA HISTÓRICA MEMORABLE
EL 29 DE JUNIO DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN
A LA FUNDACIÓN DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA**

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). Se declara como fecha Histórica Memorable Municipal en toda la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sacaba el día "29 de junio" de cada año, en conmemoración a la fundación de la "Villa San Pedro de Sacaba".

ARTÍCULO 2º.- (FINALIDAD). Con la finalidad de que los ciudadanos que habitan en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sacaba, puedan demostrar su fervor Cívico a esta tierra, se dispone que los días 28 y 29 de junio de cada año, todas las Instituciones Públicas y Privadas, así como Establecimientos Educativos, Organizaciones Sociales, ciudadanía en general y que desarrollen sus actividades en esta Jurisdicción, participen en los desfiles programados cada año por el Gobierno Municipal; en función y cumplimiento a los deberes Cívicos consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez".

ARTICULO 3º.- (DEL EMBANDERAMIENTO DE BIENES INMUEBLES). Se dispone el embanderamiento general con la bandera verde y blanco de Sacaba y/o Tricolor Boliviana los días 28 y 29 de junio de cada año, en todas las Instituciones Públicas y Privadas así como domicilios particulares en toda la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 4º.- (COLOCADO DE CINTAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES). Se dispone el colocado de cintas con los colores verde y blanco y/o tricolor Boliviana en todos los vehículos de servicio público y privado de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 5º.- (DE LA SANCIÓN). El incumplimiento a los Artículos 3º y 4º de la presente Ley Municipal será sancionado económicamente con la suma de Bs.200 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS); para lo cual el Ejecutivo Municipal queda facultado a través de sus Unidades respectivas, efectuar el cobro de la sanción, debiendo emitir el correspondiente comprobante.

ARTICULO 6º.- (DE LA DIFUSIÓN). El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Comunicación, deberá efectuar la difusión en medios de comunicación social, escrita, radial, y televisiva, con la finalidad de promover espacios educativos donde se inculquen los valores cívicos y patrióticos de nuestro municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

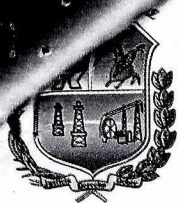
ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la Presente Ley Municipal,

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Quedan abrogadas la Ordenanza Municipal N° 08/2014 de fecha 20 de junio de 2014 y Ordenanza Municipal 083/2016 de fecha 23 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Se deroga toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 097/2017

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

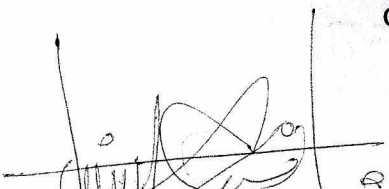
Es dada en Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete años




Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
VICEPRESIDENTA

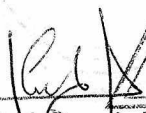

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO


Arq. Eimbert Céspedes López
CONCEJAL


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimara Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL